

Ausencias justificadas e injustificadas

La Junta del distrito escolar de Mount Vernon se compromete a fomentar una cultura para asistir a la escuela con regularidad como un factor fundamental en el éxito estudiantil y la equidad educativa. El objetivo de esta política y su procedimiento asociado es apoyar y promover planes de acción a nivel escolar y distrital que creen conciencia sobre la importancia de asistir a clases con regularidad. Como un indicador clave de equidad, la asistencia afecta directamente el aprendizaje académico, ya que cuando los estudiantes no están presentes, pierden valiosas oportunidades para participar, crecer y alcanzar su máximo potencial.

Los educadores y administradores tienen la responsabilidad de supervisar las ausencias a fin de determinar si los estudiantes y las familias necesitan apoyo. Los estudiantes deben asistir a todas las clases presenciales programadas o participar en todas las actividades educativas a distancia asignadas, excepto cuando existan razones que justifiquen su ausencia. En el momento de la inscripción al inicio de cada ciclo escolar, el distrito deberá informar a los estudiantes y a sus padres de familia o tutores las expectativas de asistencia, los beneficios de asistir a la escuela con regularidad, las consecuencias del ausentismo, la función y la responsabilidad del distrito en cuanto al ausentismo, y los recursos disponibles para ayudar a los estudiantes y sus padres de familia o tutores a corregir los problemas de ausentismo.

Además, el distrito publicará esta información en línea y realizará las acciones necesarias para garantizar que los padres de familia o tutores puedan solicitar y recibir dicha información en los idiomas que dominen. Los padres de familia o tutores deberán confirmar la fecha y recepción de esta información en línea o por escrito.

Definición de ausencia

Ausencia desde la perspectiva del aprendizaje presencial

Un estudiante se considera ausente del proceso académico presencial cuando el estudiante:

- No está físicamente presente en las instalaciones de la escuela; y
- No participa en estas actividades en una ubicación aprobada:
 - i. Enseñanza; o
 - ii. Cualquier actividad relacionada con la enseñanza; o
 - iii. Cualquier otra actividad aprobada por el distrito o la escuela que se rija por un sistema de responsabilidad educativa y académica, como la participación en actividades deportivas realizadas por el distrito.

Ausencia de la enseñanza sincrónica

Un estudiante está ausente de la enseñanza sincrónica en línea cuando no se conecta a la reunión/clase sincrónica.

- Tiempo mínimo de conexión para considerar presente al estudiante

El distrito tiene la facultad de establecer límites mínimos, similares a los correspondientes a la asistencia presencial, para el tiempo que un estudiante debe permanecer conectado para considerarlo presente. El superintendente desarrollará un enfoque coherente y equitativo que se documentará en el estudiante, y se comunicará con claridad a todos los estudiantes y familias. No compete a los profesores determinar por su cuenta el límite de tiempo para considerar a un alumno presente o ausente.

- **Presencia vs. participación**
La participación, como encender el video y participar en la conversación o en el chat, no se tendrá en cuenta al determinar si un estudiante está presente o no. Estos son ejemplos de participación y se deben considerar de forma independiente a la asistencia.

Ausencia de la enseñanza asincrónica

Un estudiante se considerará ausente de la enseñanza asincrónica cuando no haya evidencia de que el estudiante haya ingresado a la actividad asincrónica planeada. La evidencia de la participación de los estudiantes en actividades asincrónicas debe ocurrir diariamente, en un plazo de veinticuatro horas desde que se planifica o se espera la participación.

De forma similar a las determinaciones locales de lo que constituye la presencia en la enseñanza sincrónica en línea, el superintendente desarrollará un enfoque coherente y equitativo que establezca lo que constituye “evidencia de la participación”. Dicho enfoque se documentará en el manual del estudiante y se comunicará con claridad a todos los estudiantes y familias. No compete a los profesores determinar por su cuenta lo que constituye “evidencia de la participación”.

Retardos

El distrito tiene la flexibilidad para determinar lo que constituye un retardo en los entornos de aprendizaje sincrónico en línea. El distrito distingue entre un retardo y una ausencia (que es cuando un estudiante simplemente no asiste) y excluirá los retardos de cualquier informe en el que se contabilicen las ausencias con el objetivo de presentar una petición por ausentismo.

Registro de asistencia diaria

El distrito registrará diariamente la asistencia de todos los estudiantes inscritos, independientemente de si la modalidad de enseñanza es presencial, sincrónica o asincrónica. En los casos en los que la enseñanza sea sincrónica en línea o asincrónica, las escuelas de educación secundaria tomarán la asistencia diariamente en cada clase con un programa planeado, mientras que las escuelas primarias tomarán asistencia al menos dos veces al día.

II. Ausencias justificadas e injustificadas

A. Ausencias justificadas

La asistencia regular a clases es necesaria para dominar el programa educativo que se les proporciona a los estudiantes del distrito. En ocasiones, los estudiantes no pueden

asistir a clases ni participar de forma remota. El personal de la escuela mantendrá un registro de ausencias y retardos, incluyendo un registro de los justificantes presentados por los padres de familia o tutores, o en ciertos casos, estudiantes, para documentar las ausencias justificadas de un estudiante. Los siguientes principios regirán la elaboración y administración de los procedimientos de asistencia dentro del distrito:

1. Las ausencias por los siguientes motivos son justificadas:
 - a. Síntomas de salud física o mental, enfermedad, padecimiento o cita médica para el estudiante o persona por la que el estudiante es legalmente responsable. Los ejemplos de síntomas, enfermedades, padecimientos o citas médicas incluyen, entre otros, tratamientos médicos, terapéuticos, de salud y bienestar mental, dentales, de optometría, de embarazo y de salud conductual (que pueden incluir tratamientos hospitalarios o ambulatorios por dependencia a sustancias químicas o de salud mental).
 - b. Emergencias familiares que incluyen, entre otras, una muerte o enfermedad en la familia;
 - c. Fines religiosos o culturales, incluyendo la celebración de un día festivo religioso o cultural, o la participación en actividades de aprendizaje de naturaleza religiosa o cultural;
 - d. Procedimiento judicial o ante un tribunal, actividades ordenadas por un tribunal o servicio como jurado;
 - e. Visita a programas de educación superior, escuelas técnicas o de aprendizaje profesional, o entrevistas para becas;
 - f. Actividades de búsqueda y rescate avaladas por el estado y de conformidad con el Código Revisado de Washington (RCW, por sus siglas en inglés);
 - g. Ausencia directamente relacionada con la situación de indigencia, crianza temporal o de dependencia del estudiante;
 - h. Las ausencias relacionadas con las actividades de despliegue de alguno de los padres de familia o tutores legales que sean miembros del servicio activo de las fuerzas armadas de acuerdo con el RCW;
 - i. Ausencias derivadas de suspensiones, expulsiones o expulsiones de emergencia impuestas de conformidad con el capítulo del Código Administrativo de Washington (WAC, por sus siglas en inglés) si el estudiante no recibe servicios educativos y no está inscrito en las actividades que cumplen con el programa de estudios según su definición en el WAC;
 - j. Ausencias debido a inquietudes relacionadas con la seguridad del estudiante, incluyendo las ausencias por amenazas, agresiones o *bullying*;
 - k. Ausencias relacionadas con la situación migratoria del estudiante;
 - l. Una actividad aprobada que coincida con la política del distrito y que el director o la directora o persona designada y los padres de familia o tutores, o el menor emancipado, acuerden mutuamente; y
 - m. Ausencias debido a la falta de herramientas pedagógicas necesarias por parte del estudiante, incluyendo acceso a internet o conectividad.

En caso de cierre de los planteles escolares debido a una emergencia por COVID-19,

brote de otra enfermedad contagiosa, desastre natural u otro evento en el que los distritos estén obligados a proporcionar enseñanza sincrónica y asincrónica, las ausencias por las siguientes razones se considerarán justificadas:

- a. Las ausencias relacionadas con una enfermedad, padecimiento o consultas médicas del estudiante por COVID-19 o cualquier otra enfermedad contagiosa;
- b. Las ausencias relacionadas con el cuidado de un familiar que tiene una enfermedad, padecimiento o consulta médica por COVID-19, cualquier otra enfermedad contagiosa o cualquier otro padecimiento relacionado con el cierre de los planteles escolares;
- c. Las ausencias relacionadas con las obligaciones familiares del estudiante durante el horario escolar programado de manera habitual, que son necesarias temporalmente debido al cierre de los planteles escolares, hasta que puedan disponerse otros arreglos; y
- d. Las ausencias derivadas del horario laboral de los padres del estudiante o de otras obligaciones familiares durante el horario escolar programado habitualmente hasta que puedan disponerse otros acuerdos.

El distrito puede definir categorías o criterios adicionales para ausencias justificadas. El director o la directora de la escuela o la persona designada tiene la autoridad para determinar si una ausencia reúne los criterios anteriores para considerarse una ausencia justificada.

1. Si la ausencia se considera justificada, el estudiante podrá realizar fuera de clases todos los trabajos escolares que no haya realizado, con condiciones y plazos razonables que establezca el maestro correspondiente; en caso de que sea razonable, si un estudiante falta a una clase de naturaleza participativa, puede solicitar que le asignen un trabajo alternativo que se apegue a los objetivos de aprendizaje de la actividad a la que faltó.
2. Un padre de familia o tutor; un estudiante adulto, emancipado o de edad apropiada; o la autoridad escolar responsable de la ausencia verificarán una ausencia justificada. Si se toma lista con medios electrónicos, ya sea para un curso de modalidad en línea o para los estudiantes que se encuentren físicamente dentro del distrito, la ausencia se determinará en un inicio como injustificada hasta que un padre de familia o tutor u otro adulto responsable verifique que se trata de una ausencia justificada. Si un estudiante debe retirarse del plantel por razones de atención médica con fines de planificación familiar o aborto, puede pedir que el distrito mantenga esa información con carácter confidencial. Los estudiantes mayores de trece años tienen el derecho de mantener el carácter confidencial de la información relacionada con drogas, alcohol o salud mental. Los estudiantes mayores de catorce años cuentan con los mismos derechos de confidencialidad respecto al VIH y las enfermedades de transmisión sexual.
3. Excepto según lo dispuesto en la subsección (2) de esta sección, en caso de que un estudiante de escuela primaria deba asistir a la escuela de conformidad con los capítulos 28A.225.010 o 28A.225.015(1) del RCW y tenga cinco o más ausencias justificadas en un solo mes durante el ciclo escolar en curso, o diez o

más ausencias justificadas en el ciclo escolar en curso, el distrito programará una o más reuniones con alguno de los padres de familia o tutores y el estudiante en un horario razonable que sea conveniente para todas las personas involucradas con el objetivo de identificar los obstáculos que impidan la asistencia regular del estudiante e identificar los apoyos y recursos que podrían estar a disposición de la familia para que el estudiante asista a clases con regularidad. Con el objetivo de cumplir con los requisitos de esta sección, la reunión deberá incluir por lo menos a un empleado del distrito, ya sea enfermero, consejero, trabajador social, maestro o proveedor de servicios humanitarios para la comunidad, excepto en los casos relacionados con la asistencia del estudiante quien cuenta con un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan que se haya desarrollado conforme a la sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973, en cuyo caso es necesario que vuelva a reunirse el equipo que haya creado dicho programa o plan.

4. Esta reunión no es obligatoria si la escuela recibió un aviso previo o se ha presentado una nota del médico y se ha establecido un plan académico para que el estudiante no se retrase.

B. Ausencias injustificadas

1. Cualquier ausencia escolar durante la mayoría de las horas o periodos en una jornada escolar promedio no se considerará como justificada, a menos que cumpla con uno de los criterios mencionados anteriormente o con el procedimiento administrativo para una ausencia justificada.
2. La calificación de un estudiante puede verse afectada si se realiza una actividad o tarea calificada durante el periodo en que el estudiante estuvo ausente y dicha ausencia se considera injustificada.

La escuela notificará por escrito o por teléfono a los padres de familia o tutores del estudiante cuando éste tenga una ausencia injustificada en cualquier mes del ciclo escolar en curso. La notificación incluirá las posibles consecuencias en caso de que el estudiante siga acumulando ausencias injustificadas. La escuela realizará todos los esfuerzos razonables para proporcionar esta información en un idioma que comprendan los padres de familia o tutores.

1. La escuela llevará a cabo una reunión con los padres de familia o tutores después de tres ausencias injustificadas durante cualquier mes del ciclo escolar en curso. Durante la reunión, se analizarán las causas de las ausencias del estudiante y se desarrollará un plan que identifique los compromisos del estudiante, la escuela y la familia para disminuir las ausencias. Si los padres de familia o tutores no asisten a la reunión, el funcionario escolar aún podrá llevarla a cabo con el estudiante. Sin embargo, la escuela notificará a los padres de familia o tutores sobre las medidas que el distrito haya decidido adoptar para eliminar o disminuir las ausencias del estudiante.
2. Entre la segunda y la séptima ausencia injustificada del estudiante la escuela debe tomar las siguientes medidas respaldadas por información y análisis de datos relevantes:

- I. A los estudiantes de secundaria y preparatoria se les aplicará la Evaluación de Washington de los riesgos y necesidades de los estudiantes (Washington Assessment of the Risks and Needs of Students, WARNS) u otra evaluación similar.
- II. Estas medidas deben incluir, si corresponde: organizar una intervención aprobada con base en mejores prácticas o en investigaciones, o ambas, de acuerdo con el perfil de WARNS u otra evaluación si se ha aplicado; ajustar el programa escolar del estudiante o su asignación escolar o de curso; ofrecer un enfoque académico más individualizado o de recuperación; proporcionar cursos vocacionales adecuados o experiencia laboral; canalizar al estudiante a una junta comunitaria de asistencia por ausentismo escolar; requerir que el estudiante asista a una escuela o programa alternativo; ayudar a los padres de familia o tutores a obtener servicios complementarios que puedan eliminar o mitigar las causas de la ausencia escolar.
- III. Para cualquier estudiante con un plan de educación individualizado o un plan 504 existente, estos pasos deben incluir la convocatoria del equipo del IEP o del plan 504 con la participación de un especialista en comportamiento o un especialista en salud mental, cuando corresponda, para analizar las razones de las ausencias. Si es necesario y si se cuenta con el consentimiento de los padres de familia o tutores, se llevará a cabo una evaluación funcional del comportamiento para analizar la causa de las ausencias y elaborar un plan de comportamiento detallado. Se deberá otorgar tiempo necesario para la implementación del plan de comportamiento y dar seguimiento a los datos para evaluar el progreso.

A más tardar en la séptima ausencia injustificada del estudiante en un mes, el distrito deberá llegar a un acuerdo con el estudiante y los padres de familia donde se determinen los requisitos de asistencia a clases, canalizar al estudiante a una junta comunitaria de participación o presentar una petición y una declaración jurada ante el tribunal de menores para denunciar el incumplimiento con las disposiciones del capítulo 28A.225.010 del RCW.

Si dicha acción no resulta exitosa, el distrito presentará una petición y una declaración jurada ante el tribunal de menores para denunciar el incumplimiento con el capítulo 28A.225.010 del RCW por parte de los padres de familia, del estudiante o de ambos, entre la séptima y la decimoquinta ausencia injustificada en un mes durante el ciclo escolar en curso.

El superintendente hará cumplir las políticas y procedimientos de asistencia del distrito. Debido a que el conocimiento completo y la cooperación de los estudiantes y padres de familia son necesarios para el éxito de las políticas y procedimientos, estos procedimientos se difundirán ampliamente y estarán disponibles para los padres de familia y estudiantes anualmente.

Retardos y medidas disciplinarias

1. El estudiante no se considerará ausente si:
 - a. Fue suspendido, expulsado o retirado a causa de una emergencia de conformidad con el capítulo del WAC;

- b. Recibe servicios educativos tal y como se exige en el capítulo del RCW y el capítulo del WAC; y
 - c. Está inscrito en actividades de un “programa de estudios” según se define en el capítulo del WAC. Las actividades del programa de estudios no incluyen enviar paquetes de tarea a casa.
2. Una ausencia de día completo es cuando un alumno está ausente durante el 50 % o más del tiempo de las actividades programadas.
3. Las escuelas o el distrito no podrán convertir o combinar los retardos en ausencias para respaldar una petición de ausentismo.

Un estudiante se considerará ausente si está en el plantel escolar, pero no está presente en la ubicación asignada.

Sistema de respuesta en varios niveles para ausencias de los estudiantes

El capítulo 392-401A-045 del WAC establece que:

Los distritos escolares deben aplicar los requisitos mínimos de un sistema de apoyo en varios niveles a la asistencia para abordar los problemas que dificultan la asistencia de los estudiantes, ofrecer intervenciones oportunas y las prácticas recomendables para reducir el ausentismo escolar habitual o crónico. Los sistemas de apoyo en varios niveles incluyen:

- (a) Supervisar los datos de asistencia diaria de todos los estudiantes que faltan a clase, ya sea con o sin justificación;
- (b) Un proceso para contactar a las familias y verificar la información de contacto actual de cada estudiante inscrito que incluya varios intentos y modalidades en el idioma de los padres de familia;
- (c) Apoyos diferenciados que aborden los problemas que impiden la asistencia y la participación, que incluyan herramientas de apoyo generales para todos los estudiantes e intervenciones en varios niveles para los estudiantes con riesgo de ausentismo crónico o que lo experimentan, tales como equipos de asistencia o participación de la escuela y el distrito, enlaces con recursos de la comunidad y comités de participación de la comunidad; y
- (d) Un proceso de contacto y reincorporación para los alumnos dados de baja por ausentismo y de quienes no existan datos de su inscripción en alguna otra institución. Este proceso de contacto y reincorporación debe incluir:
 - (i) Uno o varios encargados (de la escuela o del distrito) de preservar la lista, mantenerla actualizada y coordinar el contacto;
 - (ii) Personal de la escuela o del distrito asignado para realizar el contacto y los intentos de reincorporación, en coordinación con los socios de la comunidad u otros programas;
 - (iii) Múltiples métodos de comunicación y contacto usando un idioma o método de comunicación que los padres de familia comprendan, lo cual incluye llamadas telefónicas, mensajes de texto, cartas y visitas a domicilio;
 - (iv) Derivación a organizaciones comunitarias;
 - (v) Documentación de los intentos de contactar al alumno y a su familia; y
 - (vi) Seguimiento de los pasos requeridos para abordar las ausencias injustificadas del capítulo 28A.225 del RCW, incluyendo la comunicación oportuna con los padres de familia, reuniones con los padres de familia y un cuestionario de ausentismo para entender las razones subyacentes de las ausencias, así como intervenciones basadas en evidencia o en prácticas recomendadas, incluso si el estudiante ya fue dado de baja

por su ausentismo.

Estudiantes dependientes en virtud del capítulo 13.34 del RCW

Un representante o miembro del personal del distrito revisará las ausencias no previstas o excesivas con un estudiante que se considere dependiente según la Ley del tribunal de menores y los adultos involucrados con ese alumno. Estos incluyen al administrador del caso del alumno, la persona de enlace educativo, el abogado (si se nombra a uno), los padres de familia o tutores, los padres adoptivos o la persona que brinde al estudiante un hogar de crianza temporal. El propósito de la revisión es determinar las causas de las ausencias, considerando aspectos como cambios imprevistos de escuela, periodos de huida durante el cuidado, tratamiento hospitalario, encarcelamiento, ajuste a la escuela, brechas educativas, problemas psicosociales y los compromisos inevitables del alumno que ocurran durante la jornada académica. El representante o miembro del personal debe apoyar de manera proactiva la gestión del trabajo escolar del estudiante.

Estudiantes migrantes

De ser necesario, se fomenta que el distrito, los padres de familia o tutores y el estudiante celebren un Acuerdo de ausencia prolongada con la escuela para disminuir el riesgo de efectos adversos sobre el progreso académico del estudiante.

Referencias cruzadas:	Política 3120 de la junta directiva escolar	Inscripciones
	Política 3230 de la junta directiva escolar	Privacidad y búsquedas del estudiante
	Política 3240 de la junta directiva escolar	Conducta del estudiante, expectativas y sanciones razonables
	Política 3241 de la junta directiva escolar	Manejo del salón de clases, acción correctiva o castigo
	Política 4218 de la junta directiva escolar	Plan de acceso a servicios lingüísticos

Referencias legales:	RCW 28A.225	Asistencia escolar obligatoria
	Capítulo 12.34.300 del RCW	Pertinencia del fracaso para hacer que el menor asista a la escuela en relación con la petición de negligencia